



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Corrección de errores de la Orden de 23 de noviembre de 2015 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para servir en plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 38334

Consejería de Economía e Infraestructuras

Delegación de competencias. Resolución de 24 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se acuerda la delegación de competencias en materia de carreteras 38335

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 10 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de la modificación puntual n.º 47 de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real 38337



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Centros sanitarios. Resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que autoriza la renovación de autorización de funcionamiento de Hospital de Mérida para la obtención e implante de tejido ocular **38343**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 20 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 112/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **38345**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Almendralejo

Notificaciones. Edicto de 16 de noviembre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 173/2014 **38346**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 4 de noviembre de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17585 **38348**

Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2015 por el que se comunica la práctica de la anotación preventiva de los acuerdos de baja provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria correspondientes a las sociedades cooperativas que se relacionan **38349**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 3 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcelas 45 y 59 del polígono 4. Promotor: D. Lorenzo Trigo Díaz, en Zafra **38350**

Información pública. Anuncio de 4 de noviembre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de taller mecánico y centro autorizado CAT y RCD, titularidad de D. Joaquín Arce Alzás, en el término municipal de Barcarrota **38350**



Impacto ambiental. Anuncio de 12 de noviembre de 2015 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cría, promovido por D. Alejandro Viceira Puer-tas, en el término municipal de Madrigalejo **38352**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Víctimas de violencia de género. Ayudas. Anuncio de 20 de noviembre de 2015 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de la anualidad 2014 de ayudas para facilitar la independencia de las mujeres víctimas de violencia de género apro-bada por la disposición adicional única del Decreto 220/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de dichas ayudas **38355**

Alicatadores y Soladores Placentinos, Sociedad Cooperativa

Cooperativas. Anuncio de 20 de noviembre de 2015 sobre transformación de la Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin cambio de personalidad jurídica, y con la denominación de Alicatadores y Soladores Placentinos, Sociedad Limitada **38357**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de noviembre de 2015 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para servir en plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015050243)

Advertido error en la Orden de 23 de noviembre de 2015 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para servir en plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 231, de 1 de diciembre de 2015, se procede a su oportuna rectificación:

En el Anexo a la citada Orden, página 37870, columna "REGISTRADORES NOMBRADOS",

Donde dice: "José Luis MORENO CAMACHO",

Debe decir "Luis José MORENO CAMACHO".





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se acuerda la delegación de competencias en materia de carreteras. (2015062543)

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Economía e Infraestructuras, entre otras, las competencias que se encontraban asignadas a la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en materia de infraestructuras.

Mediante Decreto 262/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y se atribuyen a la Dirección General de Infraestructuras las competencias en materia de infraestructuras viarias e hidráulicas.

Razones de eficacia administrativa, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Dirección General de Infraestructuras, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el titular del Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Infraestructuras, las siguientes competencias:

- a) La facultad conferida en el artículo 14.3 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, para la emisión de informes vinculantes previos a la aprobación por parte de las Corporaciones Locales de la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a cualquiera de las carreteras de la Red Regional.
- b) Las facultades que, de acuerdo con la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y con el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, me corresponden en materia de otorgamiento, suspensión o modificación de autorizaciones en las siguientes materias:
 - Instalación de líneas eléctricas o telefónicas.
 - Obras que comporten accesos a las carreteras.
 - Plantación o tala de árboles.
 - Cerramientos diáfanos, mixtos.
 - Licencia de tráfico rodado.
 - Marcas viales.



- Puestos de socorro.
- Carteles informativos.
- Cruces Subterráneos.
- Cruces aéreos.
- Circulación especial.
- Paso de ganado.
- Conducción paralela de redes.
- Pruebas deportivas y ocupaciones temporales de carreteras.
- Instalación de báculos.
- Devolución de fianzas.
- Construcción de industrias y edificaciones contiguas a la carretera.
- Autorizaciones varias.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de noviembre de 2015.

El Director General de Infraestructuras,
JOSE LUIS ANDRADE PIÑANA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de la modificación puntual n.º 47 de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real. (2015062521)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 6.2, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 6.2 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de planes y programas mencionados en el artículo 6.1 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de dicha ley.

A su vez, el artículo 5, apartado 2, letra f) de la Ley de evaluación ambiental define como modificación menor los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

La modificación puntual n.º 47 de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real se encuentra encuadrada en el artículo 6, apartado 2, letra a) de la Ley de evaluación ambiental.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 47 de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real consiste en cambiar las instalaciones permitidas en el suelo no urbanizable tipo IV (Zonas de Protección del Regadío) y en el suelo no urbanizable tipo VI (Zonas de Máxima Tolerancia), en la Sección 7 Grandes Movimientos de Tierra, en el punto 8 del artículo VI.35, con el objeto de incluir las correspondientes a Plantas de Aglomerados Asfálticos y Plantas de Tratamientos de Residuos. Y en corregir una errata existente en el punto 3 del artículo VI.35 Condiciones y Requisitos de la Sección 7 Grandes Movimientos de Tierra, en el mismo se indica el suelo no urbanizable tipo VII (este tipo de suelo no existe dentro de las categorías de suelo no urbanizable en las NNSS) cuando debería especificar tipo VI.

Los puntos 3 y 8 del artículo VI.35 modificado quedan redactados de la siguiente manera:



- "3. Se concederán licencias de este tipo sobre suelos de los tipos I, II, IV y VI, siempre que cuenten con informe previo favorable de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Se concederán también licencia para excavaciones arqueológicas o prospecciones de minerales de valor estratégico, las cuales estarán obligadas a cumplir todos los demás requisitos que se imponen en esta sección, y a demostrar su necesidad mediante los correspondientes certificados de los organismos interesados en la materia (Consejería o Ministerio de Cultura, y Consejería o Ministerio de Industria respectivamente)".
- "8. Se permitirá la ejecución de Instalaciones Anexas a la explotación, a saber: Plantas Clasificadoras de Árido, Plantas de Hormigón previa existencia en el mismo lugar de la extracción de los mismos. Además, se permitirán en las zonas no inundables que se encuentren a salvo de avenidas ordinarias y extraordinarias de los suelos de tipo IV y tipo VI las instalaciones de Plantas de Aglomerado asfáltico, previa existencia en el mismo lugar de la extracción de los áridos; y Plantas de Tratamiento de Residuos vinculadas a plantas de clasificación de áridos y/o plantas de hormigón, y siempre que se cuente con informe previo favorable de Medio Ambiente y demás instituciones que pudieran verse afectadas (Confederación Hidrográfica, Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, etc...). Entre las edificaciones permitidas se contemplan únicamente las construcciones necesarias para su funcionamiento y que puedan ser justificadas por el proyecto técnico necesario como indispensables en el cumplimiento de la normativa correspondiente. El sistema envolvente de las edificaciones estará acorde con lo establecido en la presente normativa al efecto de construcciones industriales. Las edificaciones estarán ligadas al uso sobre el cual se concedió licencia, debiendo ser desmanteladas si se suspendiera la actividad sobre la que se soportan, y restituyendo los terrenos en los que se edifican al estado inicial de los mismos, previa construcción de las instalaciones".

2. Consultas.

El artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 2 de julio de 2015, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X



Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Patrimonio Cultural (Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural)	X
DG de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo (DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio)	X
Consejería de Sanidad y Dependencia (Consejería de Salud y Políticas Sociosanitarias)	—
ADENEX	—
Sociedad Española de Ornitología	—
Ecologistas en Acción	—
Ayuntamiento de Badajoz	X
Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana	—
Ayuntamiento de Lobón	—
Ayuntamiento de Valdelacalzada	—

3. Análisis según los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 47 de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título II de dicha ley.

3.1. Características del plan.

La modificación puntual n.º 47 de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real consiste en cambiar las instalaciones permitidas en el suelo no urbanizable tipo IV (Áreas de Protección Productiva del Regadío) y en el suelo no urbanizable tipo VI (Áreas de Máxima Tolerancia), en la Sección 7 Grandes Movimientos de Tierra, en el punto 8 del artículo VI.35, con el objeto de incluir las correspondientes a Plantas de Aglomerados Asfálticos y Plantas de Tratamientos de Residuos. Y en corregir una errata existente en el punto 3 del artículo VI.35 Condiciones y Requisitos de la Sección 7 Grandes Movimientos de Tierra, en el mismo se indica el suelo no urbanizable tipo VII (este tipo de suelo no existe dentro de las categorías de suelo no urbanizable en las NNSS.) cuando debería especificar tipo VI.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos dentro de la Red Natura 2000.

No se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado (Art. 54 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).



3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual afecta a suelo no urbanizable Tipo IV, Zona de Protección del Regadío, constituido por aquellos suelos que en la actualidad están transformados en regadíos y a suelo no urbanizable Tipo VI, Zonas de Máxima Tolerancia, constituido por aquellos suelos que no pueden ser asimilados en otras clasificaciones. Éstos últimos corresponden a eriales, tierras de cultivo de ínfima calidad, terrenos incultos, alejados en más de 500 metros del casco urbano y sin vegetación de ningún tipo, por lo tanto con escasos valores ambientales.

El área afectada por la modificación no se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000, y no se prevé que afecte a especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitat (92/43/CEE) o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) según el informe ambiental del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Además en el término municipal de Talavera la Real no existen terrenos (Monte Público) gestionados por esta Dirección General de Medio Ambiente.

La modificación puntual puede afectar a terrenos que se encuentran dentro de la Zona Regable del Canal de Lobón. En el suelo no urbanizable de protección de regadíos, cualquier actuación, uso o actividad deberá ser compatible y/o complementaria totalmente con el uso del regadío a juicio de la Administración Autonómica, valorándose cada caso en particular. Debiendo entonces considerarse como susceptible de autorización.

La modificación no supone una incidencia directa sobre el patrimonio histórico y arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

Esta modificación puntual establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza, el Servicio de Regadíos, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Tienen especial importancia las siguientes:

- Los nuevos usos pueden generar y admitir residuos susceptibles de degradar o deteriorar el estado de la masa de agua y/o del ecosistema acuático sobre los que se instalen, por arrastre o dilución de las sustancias depositadas, al producirse fenómenos de inundación. Por tanto, deben situarse fuera de las zonas inundables definidas en el artículo 14 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, e independiente, por tanto, de que las avenidas ordinarias o extraordinarias pudieran llegar a alcanzar las zonas de depósitos.
- Se tendrá en cuenta una correcta gestión residuos, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- En el suelo no urbanizable tipo IV (Zonas de Protección del Regadío), cualquier actuación, uso o actividad deberá ser compatible y/o complementaria totalmente con el uso del regadío a juicio de la Administración Autonómica, valorándose cada caso en particular. Debiendo entonces considerarse como susceptible de autorización.
- Se procederá a la restauración ambiental de aquellas zonas donde hayan tenido lugar los usos regulados por la presente modificación puntual.
- La modificación del punto 8 del artículo VI.35 incluirá en su redacción, Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), para que conste que tipo de residuo es el autorizable en dichas plantas de tratamiento. Por lo tanto la nueva redacción sería la siguiente:

“8. Se permitirá la ejecución de Instalaciones Anexas a la explotación, a saber: Plantas Clasificadoras de Árido, Plantas de Hormigón previa existencia en el mismo lugar de la extracción de los mismos. Además, se permitirán en las zonas no inundables que se encuentren a salvo de avenidas ordinarias y extraordinarias de los suelos de tipo IV y tipo VI las instalaciones de Plantas de Aglomerado asfáltico, previa existencia en el mismo lugar de la extracción de los áridos; y Plantas de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) vinculadas a plantas de clasificación de áridos y/o plantas de hormigón, y siempre que se cuente con informe previo favorable de Medio Ambiente y demás instituciones que pudieran verse afectadas (Confederación Hidrográfica, Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, etc...). Entre las edificaciones permitidas se contemplan únicamente las construcciones necesarias para su funcionamiento y que puedan ser justificadas por el proyecto técnico necesario como indispensables en el cumplimiento de la normativa correspondiente. El sistema envolvente de las edificaciones estará acorde con lo establecido en la presente normativa al efecto de construcciones industriales. Las edificaciones estarán ligadas al uso sobre el cual se concedió licencia, debiendo ser desmanteladas si se suspendiera la actividad sobre la que se soportan, y restituyendo los terrenos en los que se edifican al estado inicial de los mismos, previa construcción de las instalaciones”.



Asimismo cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 47 de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El Informe Ambiental Estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 apartado 3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 31, apartado 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, a 10 de noviembre de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que autoriza la renovación de autorización de funcionamiento de Hospital de Mérida para la obtención e implante de tejido ocular. (2015062542)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para la obtención e implante de tejido ocular formulada por el Gerente del Área de Salud de Mérida, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Hospital de Mérida fue autorizado para el funcionamiento de obtención e implante de tejido ocular por Resolución el 4 de febrero de 2011 y el 10 de enero del 2006, respectivamente.

Segundo. El Gerente del Área de Salud de Mérida, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para la obtención e implante de tejido ocular, según Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 30 de octubre de 2015, se realiza visita de inspección al Hospital de Mérida, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la obtención e implante de tejido ocular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho Decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado Decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.

Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.



En el Acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Hospital de Mérida para la obtención e implante de tejido ocular.

Segundo. Designar como persona responsable de la obtención e implante de tejido ocular del Hospital de Mérida a Don Jesús Conejero Arroyo.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 17 de noviembre de 2015.

El Director General de Planificación, Formación y
Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,
LUIS TOBAJAS BELVIS



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 112/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2015062514)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 112/2015, promovido por D.ª María José Sosa Zuil, contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 20 de noviembre de 2015.

La Secretaria General
del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE ALMENDRALEJO**

EDICTO de 16 de noviembre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 173/2014. (2015ED0263)

D. Sebastian Llanos Gordillo, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Almendralejo, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Gabriela Trofin frente a Dumitru-Dorel Druja se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"SENTENCIA N.º 116/2015

En la ciudad de Almendralejo, a nueve de noviembre de dos mil quince.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don José Agustín Agenjo Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Almendralejo y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario que con el número 173/2014 se siguen ante el mismo, en el que han sido partes, como demandante doña Gabriela Trofin, representada por la procuradora doña María Hernández Mateos y asistida de la letrada doña Antonio M.ª Peguero Rancel y, de otra, como demandado don Dumitru-Dorel Druja, declarado en rebeldía procesal.

.../—

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Gabriela Trofin frente a Dumitru-Dorel Druja, debo declarar y declaro la privación total al demandado citado de la patria potestad que ostenta sobre su hijo menor Lorenzo Alejandro Druja.

Firme la presente, hágase la correspondiente anotación en el Registro Civil de naturaleza del menor Lorenzo Alejandro Druja.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Pronúciense esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, con expresión de que, contra la misma, podrán interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, que habrá de interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente al de su notificación, debiendo efectuar en calidad de depósito la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3 b) de la LO 1/09, de 3 de noviembre).



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma en el mismo día de su fecha; doy fe".

Y encontrándose dicho demandado, Dumitru-Dorel Druja, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Almendralejo, a dieciséis de noviembre de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17585. (2015082808)

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, Proyecto de reforma de la Subestación transformadora 45/20 kV STR Villanueva de la Serena en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en calle Berna, 1, 43003 Toledo, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Reforma Subestación transformadora 45/20 kV STR Villanueva de la Serena.

Características

Sistema de 20 kV:

Sustitución del actual interruptor de 20 kV de intemperie y los tres transformadores de intensidad para protección y medida de la posición de reserva n.º 9, así como la instalación de un nuevo transformador de tensión en la fase central de la citada posición, que pasará por tanto a ser una posición completamente equipada de línea de 20 kV.

Emplazamiento: STR Villanueva de la Serena.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17585.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 4 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 5 de noviembre de 2015 por el que se comunica la práctica de la anotación preventiva de los acuerdos de baja provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria correspondientes a las sociedades cooperativas que se relacionan. (2015082809)

Intentadas sin efecto las notificaciones que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, previamente a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Acto que se notifica: Comunicación de la práctica de anotación preventiva relativa al acuerdo de Baja Provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria (artículo 87 Decreto 172/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura).

Órgano emisor: Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Dirección General de Economía Social. Consejería de Economía e Infraestructuras.

Nº inscripción	N.I.F.	Denominación social	Domicilio social	Nº expediente	Órgano que dicta el acuerdo de baja	Fecha del acuerdo	Fecha de comunicación del Registro Sociedades Cooperativas
EXT-749	F06013270	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA CONSTRUCTORA ALONSO MARTÍN EN LIQUIDACIÓN	AVDA. DE BADAJOZ, Nº 31 06400 DON BENITO (BADAJOZ)	405/2015	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura en Badajoz	16-07-2015	08-10-2015
EXT-343	F06024038	COOPERATIVA DE ALBAÑILERÍA DE GUAREÑA, S. COOP. LTDA.	C/ PROLONGACIÓN ALBERQUILLA, S/N. NAVE 2 06470 GUAREÑA (BADAJOZ)	407/2015	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura en Badajoz	16-07-2015	08-10-2015
06/BA-999	F06401699	HORTÍCOLA BERLANGUEÑA, HORTIBER, S. COOP.	C/ GUADALUPE, Nº 60 06930 BERLANGA (BADAJOZ)	408/2015	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura en Badajoz	22-05-2015	08-10-2015
EXT-413	F06488571	LACTEOS DE ALBURQUERQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA	C/ LA FASEJA, S/N. 06510 ALBURQUERQUE (BADAJOZ)	409/2015	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura en Badajoz	08-07-2015	08-10-2015
EXT-267	F06297857	ESPACIO AFTASÍ, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	C/ CÉSPEDES, Nº 7-A 06001 BADAJOZ	410/2015	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura en Badajoz	08-07-2015	08-10-2015

En las mencionadas anotaciones preventivas se ha hecho constar que, en lo sucesivo, no podrá realizarse ninguna inscripción que concierna a estas entidades sin presentación de certificación o acuerdo de alta en el citado Índice de Entidades, salvo que se trate de asientos ordenados por la autoridad judicial o administrativa.

Mérida, a 5 de noviembre de 2015. La Directora General de Economía Social, CARMEN MARÍA MORENO VARGAS.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcelas 45 y 59 del polígono 4. Promotor: D. Lorenzo Trigo Díaz, en Zafra. (2015082752)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcelas 45 (Ref.^a cat. 06158A004000450000GS) y 59 (Ref.^a cat. 06158A004000590000GL) del polígono 4. Promotor: D. Lorenzo Trigo Díaz, en Zafra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de taller mecánico y centro autorizado CAT y RCD, titularidad de D. Joaquín Arce Alzás, en el término municipal de Barcarrota. (2015082764)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de taller mecánico y centro autorizado CAT y RCD, en el término municipal de Barcarrota, cuyo titular es Joaquín Arce Alzás, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.



De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- 9.1 Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V.

— Categoría Decreto 81/2011:

- 9.1. Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

— Actividad:

Centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil y taller mecánico.

— Ubicación:

La instalación está ubicada en las parcela 96 del polígono 6 del término municipal de Barcarrota.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Superficie y edificación:

- Para el desarrollo de la actividad se emplearán 5.000 m² repartidos en 2.500 para el almacenamiento y gestión de RCD y otros 2.500 para taller y centro autorizado CAT sobre la cual se quiere edificar una nave de 250 m².

Distribución de superficies:

- Taller mecánico y zona de descontaminación 90 m².
- Zona para depósitos de residuos 10 m².
- Oficina y repuestos 25 m².
- Aseo-Vestuario 25 m².

Maquinaria:

- Útiles y herramientas de equipo, motor de caja de cambios, de dirección, de ejes, ruedas y frenos.
- Dispositivos para la medida de la compresión.



- Equipo de diagnóstico.
- Elevador de 3 kW.
- Gato hidráulico.
- Banco de trabajo.
- Juegos de útiles, herramientas manuales y material complementario.
- Un compresor de aire de 4 kW.
- Maquinaria para reparación de cámaras.
- Una desmontadora semi-automática de cubiertas de 550 W.
- Una máquina para equilibrado de ruedas con una potencia de 500 W.
- Inflador de neumáticos.
- Soldadora eléctrica monofásica de 4.5 kW.
- Esmeriladora sobremesa 350 W.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 4 de noviembre de 2015. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cría, promovido por D. Alejandro Viceira Puertas, en el término municipal de Madrigalejo. (2015082823)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37.1.b y 51.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina de cría, promovido por D. Alejandro Viceira Puertas, en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres), podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de



Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 50 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 44.1 y 48.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 48.2 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAI.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.2.a de su Anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 emplazamientos para cerdas", por lo tanto debe contar con AAI para ejercer la actividad.
- Categoría Ley 21/2013 y Decreto 54/2011:
 - Grupo 1. a del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
 - Grupo 1.g del Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cría en régimen intensivo para 2.050 reproductoras y 450 plazas de cría.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres), y más concretamente en la parcela 55 del polígono 7.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispone actualmente de 3.761 m² de superficie construida total y 3.499 m² de superficie útil total y se proyecta la ampliación de otros 3.372,5 m² de superfi-



cie construida total y 3.114 m² de superficie útil total. Lo que hace una superficie útil total de secuestro de 6.613 m².

- Lazareto en nave independiente de 200 m² de superficie.
- Oficinas de 45 m² de superficie.
- La explotación dispondrá de dos balsas de purines impermeabilizadas, una de ellas de nueva construcción, de capacidad suficiente para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero.
- Vestuarios y aseos de 75 m² de superficie.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio consultará a las Administraciones afectadas.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 51 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dictará resolución en el plazo máximo de diez meses desde la solicitud de AAI.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de noviembre de 2015. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2015 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de la anualidad 2014 de ayudas para facilitar la independencia de las mujeres víctimas de violencia de género aprobada por la disposición adicional única del Decreto 220/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de dichas ayudas. (2015082847)

Mediante el Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuyen a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia social que correspondían a la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Por su parte, el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia atribuye a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia la gestión de todo tipo de ayudas relativas a materia de inclusión social. Para el desarrollo de estas actuaciones, a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia le compete, entre otros, la ejecución del presupuesto en el Programa de Gasto 252B.

El Decreto 220/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la independencia de las mujeres víctimas de violencia de género y se aprueba la primera convocatoria para 2014 (DOE número 191, de 3 de octubre de 2014) regula la concesión de estas ayudas para aquellas mujeres que sufran cualquier forma de violencia de género y se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de facilitar su independencia. Asimismo y en la disposición adicional única del citado decreto se contiene la convocatoria de estas subvenciones para el año 2014.

El artículo 5 del Decreto 220/2014, de 30 de septiembre, señala que el procedimiento para la concesión de estas ayudas es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, los artículos 15 del Decreto 220/2014, de 30 de septiembre y 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establecen que para este tipo de convocatoria y procedimiento de concesión las cuantías previstas inicialmente para el período de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. En este marco, el artículo 39.4 de la ley autonómica de subvenciones indica el procedimiento que debe seguirse para la tramitación presupuestaria del aumento de los créditos aprobados inicialmente en las citadas convocatorias, procedimiento que consiste, esencialmente, en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, en el



que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Como acabamos de referir, el Decreto 220/2014, de 30 de septiembre, en su disposición adicional única contenía la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones para el año 2014, convocatoria para la que el plazo de presentación de solicitudes finalizaba el 15 de noviembre de 2014. El crédito inicial autorizado de la convocatoria fue de 250.000,00 euros (100.000 € con cargo a la anualidad 2014 y 150.000 € con cargo al ejercicio 2015) imputado a la aplicación presupuestaria 11.02.252B.489.00, proyecto de gasto 2014.15.02.0014.00 "Ayudas para la Independencia de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género", superproyecto 2014.11.02.9018.00, habiéndose aprobado un gasto complementario de 80.120 euros para atender el pago de recursos administrativos estimados.

Dando cumplimiento al procedimiento de ampliación de créditos de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 220/2014, de 30 de septiembre y artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha procedido a incrementar el crédito consignado en el citado proyecto de gasto para atender algunas solicitudes que causaban derecho a la ayuda pero para las que no había disponibilidades presupuestarias suficientes por haberse agotado el crédito de la convocatoria. Una vez informado favorablemente el expediente por la Intervención General con fecha 16 de noviembre de 2015 procede identificar el presupuesto asignado a la convocatoria.

Por todo lo anterior, se informa públicamente que:

El crédito total aprobado mediante la disposición adicional única del Decreto 220/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la independencia de las mujeres víctimas de violencia de género y se aprueba la primera convocatoria para 2014 (DOE número 191, de 3 de octubre de 2014) se amplía en 19.800 euros, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales del ejercicio 2015, resultando que el crédito total de la convocatoria se cifra en 349.920 euros, de conformidad con el siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Ejercicio	Crédito inicial	Crédito definitivo
11.02.252B.489.00	2014.15.002.0014.00	2014	100.000 €	15.610 €
11.02.252B.489.00	2014.15.002.0014.00	2015	150.000 €	334.310 €
TOTALES			250.000 €	349.920 €

Mérida, a 20 de noviembre de 2015. El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA.



ALICATADORES Y SOLADORES PLACENTINOS, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2015 sobre transformación de la Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin cambio de personalidad jurídica, y con la denominación de Alicatadores y Soladores Placentinos, Sociedad Limitada. (2015082851)

En Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Cooperativa "Alicatadores y Soladores Placentinos, Sociedad Cooperativa", celebrada válidamente en fecha 19 de noviembre de 2015, se acordó por unanimidad: La transformación de la Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin cambio de su personalidad jurídica, y con la denominación de "Alicatadores y Soladores Placentinos, SL".

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 75, apartado d), de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Plasencia, a 20 de noviembre de 2015. El Presidente de la Sociedad Cooperativa, JUAN CARLOS LEÓN GARCÍA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es